

Proceso Declaración Pertenencia  
Radicado: 2019-042



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca veintitrés (23) de junio de 2021

Teniendo en cuenta que dentro de la presente actuación procesal de la referencia no se fijaron los honorarios definitivos del Perito designado Henry Martínez Acosta procede este Operador Judicial a determinar los mismos siguiendo los parámetros que dispone el ordinal 2° del art. 364 del Código General del Proceso el cual indica que el pago de honorarios de pericia debe hacerse por la parte solicitante, y acorde al inciso 3° de la norma 363 de la citada codificación dentro del término de tres (3) días hábiles contados desde la ejecutoria de la respectiva providencia. En caso de no cumplirse lo anterior, quedará en libertad el perito para formular la respectiva demanda ejecutiva conforme a lo regulado en el artículo 441 de la misma codificación.

En armonía al art. 363 del Código General del Proceso, el Acuerdo No. 1852 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, estableció en su numeral 6.1.6. que: "El dictamen pericial distinto de avalúos, los honorarios se fijaran entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 del acuerdo 1518 de 2002".

De conformidad a la normatividad referida, en el presente caso se tiene en cuenta el salario mínimo diario (\$30.284.00) para el año 2021 cuando se practicó la experticia y presento el informe, el ejercicio de las funciones del Perito Agrimensor, la labor desarrollada al desplazarse a la zona rural, la

extensión de los predios inspeccionados, entre otras.

Por tal motivo, atendiendo la discrecionalidad otorgada en las precitadas disposiciones se fijarán como honorarios definitivos al perito que actuó en las presentes diligencias el valor equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes para el año 2021, esto es, \$ 30.284 pesos m/cte. por 45 días = \$1.362.780.00 M/cte.

Entonces, tenemos que dicha suma es de un millón trecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta pesos (\$1.362.780.00) los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, en razón a que el perito fue necesario nombrarlo en audiencia a solicitud de la parte demandante para la identificación del predio. Dicha suma de dinero debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena que el Auxiliar de la Justicia trámite proceso Ejecutivo para su cobro.

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Alban, Cundinamarca,

#### RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como honorarios definitivos del Perito Henry Martínez Acosta (C.C. No. 80.373.504 de Usme), la suma de un millón trecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta pesos (\$1.362.780.00) equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes para el año 2021, conforme al artículo 363 del Código General del Proceso en armonía con los Acuerdos 1852/03 y 1518/02 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ORDENAR que los honorarios sean pagados al Auxiliar de

la Justicia por la parte demandante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, precisando que en caso de no hacerse la cancelación puede el Perito hacer el cobro por la vía Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 24 de junio del 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 46 de esta misma fecha.

*Decy Lilianna Rico P.*  
DECCY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria